



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	47-555-40-89-002-2018-00095-00
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado	GUILLERMO CASTRO VISBAL y MARLENE CASTRO TAPIA
Asunto	AUTO DENIEGA TRASLADO DE AVALÚO

Plato, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente se observa que, la parte ejecutada por medio de su mandatario presenta solicitud de ilegalidad contra el auto firmado electrónicamente el 13 de junio de 2023, por cuanto aduce que, el Juzgado no le corrió correctamente el traslado del avalúo al no se este colgado por parte de Secretaría en el Micrositio que lleva este Juzgado en la Plataforma de la Rama Judicial,

Al respecto, esta Oficina Judicial deniega la petición presentada por el solicitante por cuanto esta clase de traslados no son secretariales conforme lo estatuye el art. 110 CGP, sino que son pronunciamientos del juez conforme al numeral 2º del del artículo 444 del CGP, ante lo cual el interesado debe solicitar al Juzgado la remisión del avalúo presentado.

En ese orden de ideas, se hace necesario fijar fecha para el remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 226-30498 conforme a los requisitos establecidos por el artículo 448 del Código General del Proceso, por consiguiente, se fija como fecha de remate para el inmueble señalado previamente, el día **cinco (5) de diciembre de 2023 a las ocho de la mañana (9:00 a.m.)**.

Finalmente, debido a que el avalúo presentado por la parte ejecutante no fue objetado dentro del término de traslado concedido para ello, se tendrá como valor del inmueble para su remate la suma de \$206.180.000; por lo tanto, la base de licitación será del setenta por ciento (70%) del avalúo y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del mismo.

Por lo expuesto el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

- 1- Denegar la solicitud de ilegalidad presentada con base a lo dicho en

precedencia.

- 2- Fíjese como fecha de remate para el bien inmueble señalado previamente, el día **cinco (5) de diciembre de 2023 a las ocho de la mañana (9:00 a.m.)**.
- 3- Téngase como valor del inmueble propiedad del extremo ejecutado señalado para su remate, la suma de \$206.180.000; por tanto, la base de licitación será del setenta por ciento (70%) del avalúo y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del mismo.
- 4- Expídase el cartel de remate de acuerdo a las exigencias del artículo 450 ibídem, y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para que sea anunciado al público mediante la inclusión de un listado que se publicará por una sola vez en el periódico "El Heraldó", el cual es de amplia circulación en la ciudad de Barranquilla y en una radiodifusora local con licencia debidamente aprobada por el Ministerio de Comunicaciones; la publicación se realizará el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.
- 5- Una copia informal de la página del periódico referido en que se haya hecho la publicación se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación y la certificación de la Emisora; también deberá allegarse con esta un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Por último, se advierte a los interesados, que el desarrollo de la diligencia de remate se llevará a cabo de acuerdo a los artículos 448 y siguientes del Código General del Proceso y siguiendo los lineamientos del protocolo publicado en la página web de la rama judicial, micrositio del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato, en la Pestaña de Remates.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.

Teléfono N°. 4850484.

j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co

PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:

Carlos Arturo Garcia Guerrero

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c39b2d1d212654aafb3fcb6fef37283ab74f0d05ec61aa09dda0974c4a6518**
Documento generado en 26/10/2023 06:01:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>